

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

que se les siguió con el número 87 de la tentativa de esta. Roteche, José, y Emilo García hallan en ignorado. que dentro del plazo satisfagan al Abogado Maestro, y P. H. y D. Piedra

PARTICULAR

de Regantes de lazuelo. óne en conocimiento regantes que estando parto de las cuotas ón de sus Ordenamientos, se convocó para el día siete del de Diciembre, a las en la casa del puede ser examinados todos los interesados.irse mayoría de roca nuevamente para mismo mes y la los regantes que

22 de Noviembre presidente, Eusebio P. P.—542

LEON Diputación provincial 1929

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto disponiendo que, además de las personas a las cuales el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 reconoce capacidad para solicitar el examen de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Interventores de fondos, que exige el artículo 66 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, la tengan igualmente en lo sucesivo los que se indican.

Ministerio de Hacienda

Real orden aprobando la Carta municipal del Ayuntamiento de Trabadelo (León).

Administración central

Gobernación. — Dirección general de Administración. — *Nombramientos de Secretarios para los Ayuntamientos que se indican.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular sobre la parcelación del Coto Redondo de Villaverde de Sandoval

Comisión provincial de León. — *Anunciando el precio de los suministros militares del mes corriente.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León. — *Anuncios.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 25 de Noviembre de 1929)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al publicarse el Real decreto de 23 de Agosto de 1926 por el cual se reconoció capacidad para tomar parte en los exámenes de aptitud que para ingreso en el Cuerpos de Interventores de fondos exigen el Estatuto municipal y el

Reglamento correspondiente, dejaron de incluirse en el número de los aptos y capacitados para concurrir a dicha prueba de suficiencia un determinado número de personas positivamente especializadas, a las que no hay motivo alguno para privar de aquel derecho, antes por el contrario, la más elemental equidad aconseja subsanar la omisión padecida, accediendo a las reintegradas instancias dirigidas a este Ministerio, aun lo cual no sólo se satisface aquel ideal de justicia, sino que además se favorecen los intereses de la Administración local, ya que al ampliarse considerablemente el sector de donde han de escogerse los más capacitados para desempeñar las Intervenciones de fondos, se conseguirá una mayor concurrencia de aspirantes, lográndose a la vez una más depurada selección entre los mismos.

Figuran en primer término los Oficiales de las antiguas Contadurías e Intervenciones de Diputaciones y Ayuntamiento, que, por llevar un número de años determinado en servicios, se consideran con aptitud para el desempeño de aquéllas, aspirando a tan legítimo como merecido ascenso; siguen los Licenciados en Ciencias, así como los que

poseen título de Facultad y acrediten determinadas prácticas de contabilidad, y, por fin, los Peritos mercantiles y los Auxiliares de Contabilidad del Estado que habiendo ingresado por oposición cuenten con un determinado número de años de servicios, a todos los cuales es justo reconocer capacidad para que puedan optar a tomar parte en las oposiciones o exámenes de aptitud para ingresar en el Cuerpo de Interventores, abriendo a aquellas carreras un mayor horizonte, con positivo beneficio de los intereses generales y del mayor relieve y dignificación del Cuerpo de que se trata.

De acuerdo, pues, con todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el adjunto proyecto de Decreto articulando lo dicho, por si tiene a bien sancionarlo.

Madrid, 14 de Noviembre de 1929.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

REAL DECRETO

Núm. 2.413.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Además de las personas a las cuales el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 reconoce capacidad para solicitar el examen de aptitud que exige el artículo 66 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, la tendrán igualmente en lo sucesivo.

A) Los Licenciados en Ciencias y cuantos posean algún título de Facultad acrediten haber prestado o practicado por dos años, o más, en oficinas de Contabilidad del Estado, Provincia, Municipio o Bancos de carácter público.

B) Los que por más de diez años consecutivos hayan prestado servicios con nombramientos de plantilla y sin nota desfavorable en alguna Contaduría o Intervención de Fondos de Diputación provincial o Ayuntamiento, Cabildo Insular o Mancomunidad.

C) Los Peritos mercantiles que acrediten prácticas de Contabilidad por más de tres años en oficinas del Estado, Provincia, Municipio o Bancos de carácter público; y

D) Los Auxiliares del Cuerpo de Contabilidad del Estado que hubieran ingresado por oposición y cuenten con más de cinco años de servicios en el cargo.

Artículo 2.º Los que ingresan en el Cuerpo en virtud de las prescripciones de este Decreto, podrán concurrir las vacantes de Interventoras de cuarta y quince clase que en lo sucesivo se produzcan, ateniéndose para el ascenso a las reglas consignadas en el artículo 2.º del Real decreto de 23 Agosto de 1926.

Dado en la finca de Guadalperal (Cáceres) a catorce de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO

(Gaceta del día 16 de Noviembre de 1929)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 886.

Ilmo. Sr. Vistas las Cartas municipales de los Ayuntamientos de ... Trabadelo (León), adoptadas para su régimen económico, según lo previsto en los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º, norma segunda del Real decreto de 3 de Noviembre de 1928 y lo informado por el Consejo de Estado, ha tenido a bien aprobarlas definitivamente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1929.—*Calvo Sotelo*.

Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del día 22 de Noviembre de 1929)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

Incursores por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 21 de Noviembre de 1929.—El Director general, P. D. M. Fernández Giménez.

Relación que se cita

Provincia de León: Benuza, don Francisco Daniel Domínguez Bautista, caso cuarto; Castrillo de Cabrera, D. Albertino López Recio, opositor número 88 (1925).

(Gaceta del día 22 de Noviembre de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular sobre la parcelación del Coto Redondo de Villaverde de Sandoval

El pasado día 24 y en la Casa Consistorial de Mansilla de las Mayores, se procedió al sorteo y adjudicación provisional a los vecinos de Villaverde de Sandoval, de las parcelas en que ha sido dividido el Coto Redondo, del mismo nombre, extendiéndose y firmándose en dicho acto el documento que a continuación se inserta:

«Acta.—En Mansilla Mayor, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve. Constituidos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el Sr. Abogado del Estado y el Ayudante del Servicio Agronómico designado por la Dirección general de Agricultura, a presencia del Sr.

CIÓN CENTRAL

DE LA GOBERNACIÓN

ral de Administración
diversas causas en el
reglamento de 23 de
los Ayuntamientos
ción de citan.

ón general, hacienda
ad que le concede el
ulo 28, en relación
en de 1.º de Octubre
rdado designar para
ó las Secretarías de
ndividuos que segun-
cionan.

de Noviembre de
ctor general, P. D.
iménez.

n que se cita
León: Benuza, don
el Domínguez Bau-
to; Castrillo de Ca-
tino López Recio.
o 88 (1925).

2 de Noviembre de 1925

CIÓN PROVINCIAL

DE LA PROVINCIA

a parcelación del Coto
lverde de Sandoval
fa 24 y en la Casa
Mansilla de las Ma-
ó al sorteo y adjudic-
nal a los vecinos de
Sandoval, de las par-
a sido dividido en
del mismo nombre,
y firmándose en el
mento que a conti-
erta:

Mansilla Mayor, a
o Noviembre de
intinueve. Consti-
ón de Sesiones de
el Excmo. Sr. Go-
de la provincia,
idente de la Audiencia
. Delegado de Ab-
ogado del Estado y
Servicio Agronómico
la Dirección general
a, a presencia del Ab-

alde del Ayuntamiento, Presidente
de la Junta vecinal de Villaverde
de Sandoval, e individuos integrantes
de ambas entidades municipales
al efecto de proceder al sorteo y en-
trega de parcelas en que se ha divi-
dido el Coto Redondo de Villaverde
de Sandoval, tal y como se describe
en la escritura pública otorgada en
veintiséis de Agosto último, ante el
Notario de León. D. Arsenio Gonzá-
lez de la Calle; comenzó el excelen-
tísimo señor Gobernador por dirigir
la palabra a los vecinos partícipes
que en gran número concurrían al
acto para hacerles saber que forma-
da la lista de vecinos y verificada
la parcelación se iba a proceder al
sorteo y entrega provisional de la
posesión y que contra lo que en este
acto se acordara procede al recurso
de alzada ante el Ministerio de la
Economía Nacional, en término de
un mes.

Teniendo en cuenta que algunos,
en número de ocho de los vecinos
participantes, han venido hasta la
fecha y en virtud de convenciones
particulares disfrutando de algunas
de las porciones de terreno que for-
man parte de la finca Coto Redon-
do, y con el fin de respetar en lo po-
sible la posesión y el disfrute men-
cionados, pero siempre bajo la base
de una igualdad absoluta en cuanto
a la calidad y cantidad de cada uno
de los lotes que se adjudica indivi-
dualmente, se acuerda que estos in-
dividuos tengan por adjudicado el
mismo terreno que venían disfru-
tando y se les entregue ahora la
cantidad de terreno necesaria para
completar un lote.

Como consecuencia los ocho ve-
cinos que en primer término se re-
lacionan no entran en el sorteo y en
cuanto a ellos únicamente se proce-
de a hacerles entrega de las porcio-
nes suplementarias que en las ad-
juntas operaciones técnicas de par-
celación y deslinde se adjudica a
cada uno.

En cuanto a los restantes partí-
cipes se procedió acto seguido al
sorteo leyendo uno por uno y por el
orden que figuran en el BOLETIN OFI-
CIAL, el nombre de cada vecino y sa-

cando a continuación de la bolsa
preparada al efecto el número del
lote que había de adjudicarsele.

Como resultado de esta operación
a cada vecino correspondió la parti-
cipación que se expresa a continua-
ción, entendiéndose que los números
hacen referencia al adjunto plano
levantado por el Ayudante del Ser-
vicio Agronómico Nacional.

Los números que a continuación
se expresan, corresponden: el pri-
mero a la suerte de primera clase, y
así sucesivamente los de segunda
tercera y cuarta, y el quinto número
sirve para designar la suerte de
huerto.

1-53-13 2-33 Eutiquiano González
Fernández.

2-48 49 13 11 Esteban Blanco Ro-
dríguez.

3-47 47-12-12 Gaspar Rebollo
Llamazares.

4-45-8 50-53 Tomás Romero Gon-
zález.

5-7 44-4-7 Nicolás García Llamas.

6-24-17-18-60 Francisco Rebollo
Llamazares.

7-6 45-5 6 Tristán Sahelices Mar-
tínez.

8-12-16-21-58 Simón Sahelices
Bresmes.

9-49-38-10-34 Rogelio Fernández
Esteban.

10-11-2-51-56 Maturino Bello Mar-
tínez.

11-23-5-22-31 Estanislao Romero
Pérez.

12-51-36-8-29 Pedro Meana Lla-
mazares.

13-50-37 9-28 María Romero Ro-
dríguez.

14-33-22 49-41 Eusebio Romero
Rodríguez.

15 35-51-30-19 Adolfo Robles
Franco.

16 34-21-38-40 Patricio Cascalla
llana Villafaña.

17-16-33-27 55 Sabas Vega He-
rrero.

18-13-32-34-8 Teodora Llamaza-
res González.

19-15-15-16-37 Indalecio Suárez
Romero.

20 10-39 43-9 Lisardo Cascallana
Villafaña.

21 8-40-7-27 Benito Santos Blanco.

22 38-35-41-14 Luis Romero Val-
desogo.

23-41-30-29-20 Filomena Villafa-
ña Rebollo.

24-32-23-39-1 María Dolores Fer-
nández Llamazares.

25-31 24-48-21 Manuel Quintana
Pila.

26 30-25 47-13 Jacinto Rebollo
Cañón.

27-29-26 46-26 Demetrio Romero
González.

28-25 28 31-18 Julián Llamas Re-
bollo.

29 19-29 19-32 Tomás Ferreras
Díez.

30-22-52-23-57 Ricardo Llamaza-
res Valdesogo.

31-18 41-28 15 Cayetano Llama-
zares García.

32-17-48-6-35 Clara Olmo Vega.
33-2 3-36-23 Bernardo Andrés
García.

34-3 4-35-22 Francisca Valdesogo
González.

36-52-12-20-59 María Sandoval
Rodríguez.

37-36-10-44-51 Tomás González
García.

38-26-19-40-52 Nicolás Morán
Suárez.

39-44-20-45 54 Lorenzo Vega Ol-
mos.

40-27-53-33-16 Jasusa Cañón Lla-
mazares.

41-28-27-37-17 Teodosio de Lario
Lamadrid.

42-43-31-24-61 Horencio Francis-
co Sacristán.

43 4-11-1-4 Jesús Uruña Novilla.
44-46-18-17-42 José Sahelices Mar-
tínez.

45 39-34-42-10 Fernando Suárez
Campo.

46 14-14-15-38 Joaquín González
Fernández.

47 9 9-14-39 Andrés Vega Iban.
48-1-50-26 86 Marcela Franco
Liévana.

49-21-1-25 3 Simón Francisco Sa-
cristán.

50-40-7 52 25 Olegario Pérez Ro-
bles.

51-20-16-37-24 Máximo Rebollo
Cancelo.

52-37-46-11-2 Valentina Tascón.

53-5-43-3-30 Feliciano Romero Benavides.

Aunque anteriormente se hizo constar que los ocho vecinos que disfrutaban porciones de terreno, son los ocho relacionados en primer término, por omisión no se les relacionó, y son los que a continuación se expresan:

Constantino Garrido Aller.
Isidoro Prieto Cañón.
Mariano Feo Sierra.
Federica González González.
Luciano Romero Rodríguez.
Pedro Meana Presa.
Herederos de Manuel García.
Anastasio Morán Suárez.

Terminado el sorteo el excelentísimo señor Gobernador manifestó a los vecinos que les hace entrega provisional del lote que a cada uno ha correspondido y con el objeto de lograr la mayor claridad posible, encomendó al señor Ayudante que sobre el terreno proceda a indicar cuáles son cada una de las parcelas en relación a la anterior numeración y les autorizó para que desde esta fecha puedan dedicarse a su cultivo, que será respetado hasta la recolección, cualquiera que sea la resolución que recaiga como consecuencia de las reclamaciones o recursos que pudieran formularse ante el Ministerio de la Economía Nacional, cuya decisión no se ejecutará hasta que termine el año agrícola.

Añadió el señor Gobernador que esta entrega tiene un carácter puramente provisional, que no será elevado a definitivo hasta tanto que recaiga la confirmación del Ministerio de la Economía, en cuyo momento se otorgarán los oportunos documentos de posesión o propiedad.

Habiéndose formado los lotes en número de sesenta y uno, y siendo únicamente sesenta los vecinos participantes, sobra una parcela, la número treinta y cinco, que se reserva para el destino que tenga a bien darle el Ministerio de la Economía Nacional.

Leída que fué la presente acta, se advierten en ella, por manifestación de los interesados, las siguientes equivocaciones: el segundo apellido

de Eutiquiano González, es Pérez y no Fernández; el segundo apellido de Bernardo Andrés es González y no García como se consigna, y una vez hechas las correspondientes aclaraciones se firma por triplicado por las Autoridades asistentes que se mencionan en el encabezamiento, con el fin de remitir un ejemplar al Ministerio de la Economía Nacional, en unión de las operaciones técnicas practicadas por el señor Ayudante, otro al Gobierno civil y archivar el tercero en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace por último constar que el plazo de treinta días para entablar reclamaciones, comenzará a acentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Lugar y fecha expresados.

Géneroso Martín-Toledano.—Fruutos Becio.—Marcelino Prendes.—César Contreras.—Guillermo Miralles.—Pedro de Reñles.—Manuel Quintana.—Lisardo Cascallana.—Heliodoro Llamazares.—José Sañelices.—Demetrio Romero.

No se hace constar en este acta nada relacionado con la existencia de individuos, no vecinos de Villaverde de Sandóval, que han venido en posesión de partes de la finca de referencia, denominados «Entradizos» y se efectúa tal omisión, porque en cuanto a éstos, será determinada la cantidad que han de abonar por obtener la propiedad de los mismos, cuando por la Superioridad se ordene la formalización de escrituras, pues desde luego han de ser respetados en tal posesión, si aceptan, como tienen manifestado, el pago de la cantidad que se determine.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los interesados, a los efectos que antes se indican.

León, 25 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil.

Géneroso Martín Toledano

Sociedad de Autores Españoles

La Dirección Gerencia de esta Sociedad con fecha de hoy ha nom-

brado a D. A. Francisco Martínez Calvo, representante de la Sociedad de Autores Españoles en La Virgen Camino, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia, como preceptúa la ley de la Propiedad Intelectual vigente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1929. El Director Gerente, L. Linares Becerra.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Año de 1929.—Mes de Noviembre
Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pta. Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0 45
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 72
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 68
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1 54
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1 70
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0 56
Litro de petróleo.....	1 40
Quintal métrico de carbón..	11 22
Quintal métrico de leña...	4 59
Litro de vino.....	0 82

Los cuales se hacen público por medio de este periódico oficial, para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas reclamaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1843, la de 22 de Marzo

Francisco Martínez
tante de la Sociedad
añales en La Virgen
que perciba los demeritos
ntación y ejecución
todos los autores e
mujeros.

Publica dicho nombre
Boletín Oficial de la
o preceptúa la ley de
ntellectual vigente.

de Noviembre de
ctor Gerente, L. Li-

PROVINCIAL LEÓN

A. — SUMINISTROS

— Mes de Noviembre
Comisión provincial,
le Administrativo de
ia, han fijado para
os artículos de sumi-
nistros que hayan sido
or los pueblos duran-
do mes.

ministros, con reduc-
a métrica, en su equi-
taciones.

	Pts.	Cts.
de 63 decá-	0	45
da de 4 kilo-	1	72
teno de 4 ki-	1	68
z de 4 kilo-	1	74
ba de 12'800	1	70
corta de 6 ki-	0	58
30.....	1	70
o de carbón..	11	22
o de leña ...	1	70
	0	49

e hacen público por
periódico oficial, para
interesados arreglen
sus respectivas reu-
cumplimiento de lo
al artículo 4.º de la
cular de 15 de Sep-
8, la de 22 de Marzo

de 1850, la de 20 de Junio de 1898,
la de 3 de Agosto de 1907 y la de
15 de Julio de 1924 y demás dispo-
siciones posteriores vigentes.

León, 15 de Noviembre de 1929.
— El Presidente, José M.º Vicente.
— El Secretario, José Paláez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

10 por 100 de aprovechamientos
forestales y 20 por 100 de la
Renta de propios.

CIRCULAR

Montes entregados a los pueblos para
su libre disposición

Los Ayuntamientos y Juntas ve-
cinales propietarios de esta clase de
montes, enviarán a la Administra-
ción de Rentas públicas dentro de
los quince primeros días del próxi-
mo mes de Diciembre, relación cer-
tificada de los disfrutes acordados
para el año forestal de 1929-30 y ta-
sación de los mismos, bien entendi-
do que de no hacerlo en el plazo
señalado, automáticamente les será
liquidado por los consignados en el
último plan formado en 1925 por el
Distrito forestal, sin perjuicio de la
visita que al efecto se gire por la
Inspección con objeto de comprobar
las valoraciones y exigir las respon-
sabilidades que se deriven de las
faltas observadas. Si los aprovecha-
mientos se realizasen mediante su
busta pública se remitirán en su
sustitución la copia certificada del
acta de remate, dando cuenta pre-
viamente a esta Delegación de su
elaboración para designar represen-
tante que en nombre del Estado
asista al mismo y sin cuyo requisito
serán nulas aquellas.

No estarán exentos de este tribu-
to, ni los terrenos declarados de
aprovechamiento común o dehesa
legal si no logran justificar haber
abonado en su día el 20 por 100 que
al Estado debió corresponder por el
valor de los terrenos, ni los aprove-
chamientos gratuitos a los que ha-
brá de asignar una tasación para
liquidar el 20 por 100 del que los

pueblos no pueden disponer en mo-
do alguno en favor de sus vecinos.

León, 20 de Noviembre de 1929.
— El Delegado de Hacienda, Marce-
lino Prendes.

Se advierte a los almacenistas,
fabricantes y expendedores de ma-
terias explosivas, que de conformi-
dad con lo establecido en el artículo
18 del Reglamento de 25 de Julio
de 1917 y la orden circular de la
Dirección general del Timbre de 10
de Abril de 1919 (*Gaceta* del 7 de
Mayo siguiente), deberán remitir a
esta Delegación puntualmente los
partes quincenales con arreglo a
los modelos establecidos que dem-
uestren el movimiento habido du-
rante la quincena a que se refiera,
de los artículos explosivos que ha-
yan recibido, fabricado, remesado o
vendido, así como los que resulten
existentes en fin de cada quincena,
incurriendo en otro caso en la san-
ción que establece el artículo 37 del
Reglamento de 25 de Julio de 1917
antes invocado.

León, 22 de Noviembre de 1929.
El Delegado de Hacienda, Marce-
lino Prendes.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LEÓN

Circular

Rectificación del Padrón de habitantes
de 1.º de Diciembre de 1929

Debiendo procederse en el mes
de Diciembre próximo a la última
rectificación del padrón de habitan-
tes, con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 33 del Estatuto municipal
y 34 del Reglamento sobre población
y términos municipales, y con el fin
de que los trabajos sean uniformes
en todos los Ayuntamientos, tenien-
do en cuenta las instrucciones y
resoluciones dictadas por la superio-
ridad, se observarán las reglas si-
guientes:

a) El padrón del año 1924, así
como sus apéndices de 1925, 1926
1927 y 1928 son intangibles y, por
lo tanto, no pueden hacerse en los
mismos tachaduras ni enmiendas.

b) Las relaciones de altas y ba-
jas, serán tantas como las secciones
en que se dividió el Ayuntamiento
para formar el padrón de 1924, se-
gún lo dispuesto en el artículo 4.º
de la Instrucción de 14 de Noviem-
bre del mismo año.

c) En las relaciones de altas fi-
gurarán:

1.º Todos los no empadronados
anteriormente, sea cual fuere la
causa de la omisión, y los que des-
de Diciembre del año 1928 hayan
fijado su residencia en el Municipio,
clasificando a unos y otros en veci-
nos, domiciliados o transeuntes,
según proceda, con arreglo al artí-
culo 26 del Estatuto municipal.

2.º Todos los nacidos que no
hayan fallecido desde 1.º de Diciem-
bre de 1928 a 30 de Noviembre de
1929.

3.º Los que por cambio de domi-
cilio dentro del término municipal,
deban pasar de una sección a otra,
y finalmente, los que hayan de ser
clasificados por cualquier concepto
de diferente modo del que aparecen
en el padrón y su apéndice.

Respecto de este último extremo,
citaremos, para mayor claridad, al-
gunos casos como ejemplo: la mu-
jer casada que haya enviudado, que
antes figuraba como domiciliada,
pasa ahora a ser vecina, y dejan de
ser esto último las solteras y viudas
que hayan contraído matrimonio.
Los varones y hembras solteros que
hayan llegado a la mayoría de edad,
deben clasificarse como vecinos,
perdiendo, por dicha causa, el ca-
rácter de domiciliados. Los ausen-
tes, si han regresado ya el Municipi-
pio, se clasificarán como presentes,
y los transeuntes pasará a ser re-
sidentes presentes, si han adquirido
ya el derecho a ser vecinos o domi-
ciliados, según el caso.

d) En las relaciones de bajas,
figurarán: 1.º Todos los que hayan
perdido vecindad con arreglo al Es-
tatuto municipal. 2.º Los fallecidos
desde 1.º de Diciembre de 1928 a
30 de Noviembre de 1929, exclu-
tuando a los niños que por dicha
causa no figurarán tampoco en la
relación de altas, según se dice en

el apartado letra c). 3.º Los que causen baja en una sección por ser alta en otra. Y, por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra c) de esta circular.

e) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irán encabezados con el concepto a que correspondan, a fin de conocer separadamente la causa que motive la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se sujetarán a los del padrón vigente.

f) Terminadas las relaciones, se formarán con estas solamente (siempre por Secciones) el cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará, si hay aumento, y se restará, si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del resumen que será presentado en esta oficina antes del 30 de Abril próximo, juntamente con el padrón de 1924, los apéndices de 1925, 1926, 1927 y 1928, el que se forme en la rectificación actual, y el mencionado cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

He de recordar, para evitar posibles equivocaciones, lo que motivaría la devolución de documentos, al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de 23 años, no emancipados con arreglo al art. 314 del Código civil, son domiciliados, y vecinos los demás. Los transeúntes no tienen, como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de hecho los mismos residentes presentes y los transeúntes.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido

en la presente circular, pueden consultarse a esta Jefatura y serán contestadas a vuelta de correo.

León, 23 de Noviembre de 1929.
—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Obras públicas de la provincia de León

Anuncios

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 19 del actual de reparación de explanación y firme de los kilómetros 61 de la carretera de Rio Negro a la de León a Caballos y 1 de La Bañeza a Camarzana de Tera, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor, don Justo Fernández, vecino de Castroalbón, que se compromete a ejecutarla, con arreglo a condiciones, por la cantidad de 12.759 pesetas; siendo su presupuesto de 16.100 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante esta Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 21 de Noviembre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Visto el resultado obtenido en la

subasta celebrada en esta Jefatura el día 19 del actual, de reparación de explanación y firme de los kilómetros 54,400 al 56 de la carretera de Sahagún a las Arriendas, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor D. Francisco Fernández, vecino de León, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 13.840 pesetas, siendo su presupuesto de 15.661,16 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante la Jefatura de Obras públicas de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B) de la Real orden de 30 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto), referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente y los recibos de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 21 de Noviembre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de León

Feria de San Andrés

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, la Feria de San Andrés se celebrará del modo siguiente:

Ganado caballar, mular y asnal días 29 y 30 de Noviembre y 1 de Diciembre.

Ganado vacuno y de aerda, días 2, 3 y 4 de Diciembre.

a en esta Jefatura
nal, de reparación
firme de los kiló-
56 de la carretera.
Arriendos, he re-
definitivamente di-
or postor D. Fran-
te a ejecutarlas con-
iones, por la canti-
pesetas, smndo su
15.661,16 pesetas.
rgar la correspon-
de contrata ante la
s públicas de León.
de un mes, a contar
1 publicación en el
de la provincia.
erá acreditar haber
o dispuesto en el
la Real orden de 30
1 (*Gaceta* del 4 de
te, al régimen obli-
o obrero, o sea la
l boletín o recibo
ustifique el ingreso
gatoria en la oficina
y los recibos de ha-
rechos de inserción
abasta en la *Gaceta*
ETIN OFICIAL de la

blica en el BOLETIN
ocimiento del inter-
efectos de la condi-
las particulares y
ta contrata, que de-
ner en cuenta dicho

Noviembre de 1929.
Jefe, Manuel Lau-

CIÓN MUNICIPAL

**stitucional de
León**

San Andrés
del Excmo. Ayun-
ta de San Andrés.
odo siguiente:
llar, mular y asno
Noviembre y 1 de

no y de cerda, días
iembre.

Se advierte al público que no se
permitirá la entrada en el Mercado
más que al ganado de las especies
indicadas en los días correspondien-
tes.

León, 12 de Noviembre de 1929.
—El Alcalde, José Eguigaray.

*Alcaldía constitucional de
Cubillas de los Oteros*

Formado por la Comisión muni-
cipal permanente de este Ayunta-
miento el proyecto de presupuesto
municipal ordinario para el año de
1930, queda expuesto al público en
Secretaría de este Ayuntamiento
por término de ocho días, en cum-
plimiento y a los efectos del artículo
295 del Estatuto municipal y 5.º del
Reglamento de Hacienda muni-
cipal.

Cubillas de los Oteros, 21 de No-
viembre de 1929. El Alcalde, Ar-
cadio Nava.

*Alcaldía constitucional de
San Esteban de Valdeuza*

Habiéndose padecido error en el
edicto de esta Alcaldía, publicado
en el BOLETIN OFICIAL número 262
del día 19 del corriente mes, por
medio del cual se anuncia la expo-
sición al público en la Secretaría del
Ayuntamiento de la matrícula indus-
trial de este Municipio para el año
1930, se rectifica el mismo en el
sentido de que el plazo de exposición
es el de diez días y no el de ocho
como en el mismo se expresa.

Lo que se rectifica para general
conocimiento y efectos legales.

San Esteban de Valdeuza, 20 de
Noviembre de 1929.—El Alcalde,
Leonardo Macías.

*Alcaldía constitucional de
Carrizo*

Formada la matrícula industrial
de este Ayuntamiento para el próxi-
mo año de 1930, queda expuesta al
público en la Secretaría municipal
durante las horas de oficina por el
plazo de diez días, a fin de atender
las reclamaciones justas que se pre-
sentaen.

Carrizo, 21 de Noviembre de 1929.
—El Alcalde, Miguel Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Candín*

Formadas las cuentas municipales
de este Ayuntamiento, correspon-
dientes al ejercicio de 1928 y apro-
badas por la Comisión permanente,
quedan expuestas al público en la
Secretaría del Ayuntamiento, por el
plazo de quince días, a fin de que
puedan ser examinadas y presentar
contra las mismas las observaciones
y reclamaciones que crean perti-
nentes.

Candín, 20 de Noviembre de 1929.
—El Alcalde, Santiago Abella.

*Alcaldía constitucional de
Cacabelos*

Por término de quince días hábi-
les, se halla de manifiesto en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento, el
padrón de cédulas personales para
1930, durante los cuales los intere-
sados pueden interponerse las recla-
maciones que consideren justas.

Cacabelos, 22 de Noviembre de
1929.—El Alcalde, F. Moyano.

*Alcaldía constitucional de
Alija de los Melones*

Aprobado por el pleno de este
Ayuntamiento el presupuesto muni-
cipal ordinario para el ejercicio de
1930, se halla expuesto al público
en la Secretaría del respectivo
Ayuntamiento por el plazo y a los
efectos del artículo 300 y siguientes
del vigente Estatuto municipal.

Alija de los Melones, 20 de No-
viembre de 1929.—El Alcalde,
Adriano Villaboa.

*Alcaldía constitucional de
Carucedo*

Formado por la Comisión muni-
cipal permanente de este Ayunta-
miento el proyecto de presupuesto
municipal de ingresos y gastos para
el próximo año de 1930, se halla ex-
puesto al público en la Secretaría
de dicho Municipio por el plazo de
ocho días, con los documentos que
lo integran con el fin de que pueda
ser examinado y presentar las re-
clamaciones que crean pertinentes,
todo ello de conformidad con lo dis-
puesto en el artículo 295 del Esta-

tuto municipal en relación con el
5.º del Reglamento de Hacienda de
8 de Marzo y 24 de Julio, ambos
de 1924.

Carucedo, a 20 de Noviembre de
1929.—El Alcalde, Ceferino López.

*Alcaldía constitucional de
Galleguillos de Campos*

Aprobado por la Comisión muni-
cipal permanente de este Ayunta-
miento el proyecto del presupuesto
municipal formado para el año de
1930, queda expuesto al público en
la Secretaría municipal por el plazo
de ocho días a los efectos de oír
reclamaciones.

Galleguillos de Campos, a 22 de
Noviembre de 1929.—El Alcalde,
Cándido Borlán.

*Alcaldía constitucional de
Villazanzo*

Propuestas por la Comisión per-
manente de este Ayuntamiento va-
rias transferencias de crédito den-
tro del presupuesto municipal ordi-
nario del corriente año, queda ex-
puesto al público el expediente en
la Secretaría municipal para que
contra aquélla puedan formularse
reclamaciones en el plazo de quince
días, contados desde el en que se
publique este anuncio en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, en cumpli-
miento a lo dispuesto en el artículo
12 del Reglamento de Hacienda
municipal.

Villazanzo, 18 de Noviembre de
1929.—El Alcalde accidental, Ma-
teo Ouesta.

*Alcaldía constitucional de
Hospital de Orbigo*

Aprobado por el Pleno de este
Ayuntamiento el presupuesto ordi-
nario para el ejercicio de 1930, que-
da expuesto al público en la Secre-
taría municipal por término de quin-
ce días, durante los cuales y tres
más, podrán presentarse las oportu-
nas reclamaciones.

Hospital de Orbigo, 21 de No-
viembre de 1929.—El Alcalde, An-
tonio Matilla.

*Alcaldía constitucional de
Valdepiélago*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Según me participa el vecino de Otero de Curueño, D. Benito Alvarez, desde el día 19 del corriente, se halla depositada en su domicilio una vaca roja, pequeña, con asta abierta, inclinada hacia atrás, con marcas de tijera cerca del borru del cadril derecho, atiende por Roja, la cual será entregada a quien acredite ser su dueño, mediante abono de gastos originados.

Valdepiélago, 21 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Leandro de la Siera.

*Alcaldía constitucional de
Villamejil*

El día 20 de los corrientes, se ausentó de su domicilio el vecino de Cogorderos, Felipe Alvarez García, de 57 años de edad, de estatura alta, delgado, canoso; lleva chaqueta de azul color ceniza claro, pantalón de paño burdo, calzado de madreñas, ambas de un pie; con una pollina cerrada, de pelo negro, de cinco cuartas aproximadamente. Encargando a todas las autoridades y demás personas, que de ser habido, se ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para la misma participarlo a las familias del referido Felipe.

Villamejil, 21 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Esteban García.

*Alcaldía constitucional de
Castrillo de los Polvazares*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal or-

dinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Castrillo de los Polvazares, a 19 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Gallego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de
Murias de Paredes*

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Aquilino de Lama, industrial y vecino de Villablino, sobre reclamación de dos mil doscientas cincuenta pesetas, contra Nicolás Revilla, vecino últimamente de Villablino y hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—Murias de Paredes, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos por el Sr. D. Ildefonso la Roche Lecuona, Juez de primera instancia de este partido, los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en esta Juzgado, a instancia de don Aquilino de Lama, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villablino, dirigido por el letrado don Pedro Pérez Merino, sobre reclamación de dos mil doscientas cincuenta pesetas, contra D. Nicolás Revilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villablino y hoy en ignorado paradero y rebelde en los presentes autos.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno al demandado Nicolás Revilla, vecino que fué de Villablino, al pago de la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, cantidad reclamada en los presentes autos, por el demandante D. Aquilino de Lama. Con expresa condena

de costas al demandado rebelde durante la tramitación. Cuya sentencia fué publicada en la misma fecha.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Nicolás Revilla, expido el presente en Murias de Paredes, a 23 de Noviembre de 1929.—José Ordóñez.

24 N.º 548
ANUNCIOS PARTICULARES

**Comunidad de regantes
de Vegaquemada**

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de dicha Comunidad para el día quince de Diciembre, a las diez de la mañana, en la Casa Escuela de este pueblo, con el fin de presentar los presupuestos de ingresos y gastos para el año de mil novecientos treinta, y para renovar la Junta del Sindicato según el artículo 65 de las Ordenanzas y acordar si a las juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias han de concurrir todos los regantes.

Vegaquemada, 23 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Angel Gómez.

P. P. 645

ANUNCIO

Redactadas las Ordenanzas de la Comunidad de regante, Sindicato de riegos y jurado de aguas del cauce titulado «Presa de Villabispo de las Regueras», por la Comisión nombrada al efecto, se convoca para el examen de las mismas a todos los usuarios de dicho cauce a Junta general que se celebrará para tales efectos, el día cinco de próximo Enero, a las diez de la mañana, en la Casa de Concejo de Villabispo.

Villabispo de las Regueras, 23 de Noviembre de 1929.—El Presidente de la Comisión, Pablo Alvarez.

P. P. 544

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1929